

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular por las Costas. Rad. 11001310304320180020100

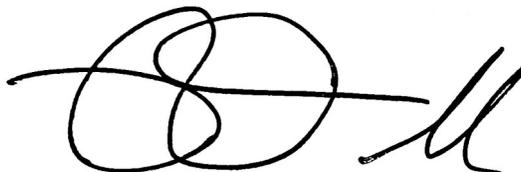
Por encontrarse ajustada a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas (pdf 15) en la suma de quinientos mil pesos M/Cte. (\$500.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

En firme, remítase el expediente para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá.

Sin perjuicio de lo anterior no puede el despacho pasar por alto que la Secretaria **demoró más de un año y ocho meses** para realizar la liquidación, razón por la cual se debe requerir a la misma para el oportuno cumplimiento de sus deberes.

En todo caso, el requerimiento que antecede resulta insuficiente pues es evidente la mora reiterada e injustificada en el cumplimiento de sus deberes por parte de la Dra. Bibiana Rojas Cáceres en su calidad de secretaria en propiedad del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no solo en este, sino en otros procesos, por ello deberá estarse a lo resuelto en providencia de esta misma fecha dictada dentro del radicado 11001310304320180014100, donde se dispuso compulsar copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3871db220f30ad32843dcf42712f1868aa51c3f4d542ec5aff8e4fb9e997f1cc**  
Documento generado en 28/03/2022 06:34:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**